
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.239

Jueves 27 de Diciembre de 2018

Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 1518764

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

REGLAMENTO QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

Núm. 1.- Andacollo, 20 de diciembre de 2018.

Vistos:

- Ley N° 18.695 de fecha 31 de marzo de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones".
- Ley N° 18.883 de fecha 29 de diciembre de 1989, la cual aprueba el "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".
- Ley N° 19.280, publicada el 16 de diciembre de 1993 la cual modifica las leyes N°s 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y establece normas sobre plantas y encasillamiento de personal.
- Decreto con fuerza de ley N°117, publicado el 8 de septiembre de 1994, el cual adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Andacollo.
- Ley N°15.231 sobre organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local.
- Ley N°19.602, publicada el 25 de marzo de 1999, la cual modifica la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materias de gestión municipal.
- Ley N° 19.777 de fecha 5 de diciembre de 2001, la cual crea Juzgados de Policía Local en las comunas que indica.
- Decreto alcaldicio N° 876 de fecha 26 de septiembre de 2005, el cual crea el cargo de Administrador Municipal, en la planta de Directivos, grado 8° de la Municipalidad de Andacollo.
- Ley N° 20.033 de fecha 1 de julio del 2005, la cual modifica la Ley N° 17.235 sobre impuesto territorial; El decreto ley N° 3.063, sobre rentas municipales; La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y faculta a las municipalidades para otorgar condonaciones que indica.
- Ley N° 20.554 de fecha 23 de enero de 2012, Crea Juzgados de Policía Local en las comunas que indica.
- Decreto alcaldicio N° 478 de fecha 28 de marzo de 2012, el cual crea el cargo de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, escalafón profesional, grado 10° de la E.U.S.M. de la Municipalidad de Andacollo,
- Ley N° 20.742, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, publicada el 1 de abril de 2014, la cual perfecciona el rol fiscalizador del Concejo; fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales.
- Decreto alcaldicio N° 1.003, de fecha 3 de julio de 2014, el cual crea cargos en la Planta de Personal con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 20.742.
- Dictamen de la Contraloría General de la República N° 51.856 de fecha 30 de junio de 2015, el cual ratifica criterio sobre la creación del cargo de Director de Administración y Finanzas en aquellas municipalidades donde existe nominado el cargo de Jefe de Administración y Finanzas.
- Decreto alcaldicio N° 2.566 de fecha 24 de julio de 2015, el cual adecua el cargo grado 11° de la E.U.S.M., de Jefe de Administración y Finanzas, al grado 8° de la E.U.S.M., a contar del 1 de agosto de 2015.
- Ley N° 20.922 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicada el 25 de mayo de 2016, la cual modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

CVE 1518764

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- Decreto alcaldicio N° 4.487, de fecha 23 de agosto de 2016, el cual adecua la Planta de Personal de la Municipalidad de Andacollo con el objeto de dar cumplimiento a los artículos primero y cuarto transitorios de la ley N° 20.922.
- Decreto alcaldicio N° 7.753, de fecha 27 de diciembre de 2016, el cual adecua la Planta de Personal con el objeto de dar cumplimiento al artículo segundo transitorio de la ley N° 20.922.
- Decreto alcaldicio N° 4.075, de fecha 6 de julio de 2017, el cual rectifica los decretos alcaldicios N° 4.487 de 2016 y N°7753/2016, en relación a la totalidad de cargos de la Planta de Personal Municipal.
- Decreto N°1.675 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado el 7 de febrero de 2017, que aprueba reglamento que regula procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de Alcalde dentro de la Planta Municipal respectiva.
- Decreto alcaldicio N° 725, de fecha 30 de enero de 2018, el cual restablece cargos en la Planta de Personal modificada por los decretos alcaldicios N°s 4487 y 7753 de 2016, según lo instruido por la Contraloría Regional de Coquimbo, en el oficio N°7.601 de fecha 26 de diciembre de 2017.
- Decreto alcaldicio N° 1.167 de fecha 19 de febrero de 2018, el cual dispone la conformación del Comité bipartito paritario ley 20.922.
- Resolución exenta N° 5.185 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 14 de mayo de 2018, la cual deja constancia de las categorías en que se ubican las municipalidades del país y del rango de grados de remuneraciones que corresponde asignar a los respectivos alcaldes en la correspondiente Planta de Personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° del decreto N° 1.675 de 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Instructivo N° 17.773 de fecha 13 de julio de 2018 de la Contraloría General de la República, el cual imparte instrucciones en relación con el ejercicio de la facultad para fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades.
- Informe fundado elaborado por las unidades de: Administración Municipal, Departamento de Administración y Finanzas, y la Secretaría Comunal de Planificación, el cual justifica la necesidad de crear nuevas unidades en la estructura orgánica municipal.
- Reglamento sobre organización interna de la municipalidad indicado en el artículo N° 31 de la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", en el cual se crean las unidades de: Departamento de Personal; Departamento de Medio Ambiente; Departamento de Desarrollo Económico Local y Fomento Productivo y Departamento de Turismo y Cultura.
- Certificado emitido por el Departamento de Administración y Finanzas y la Dirección de Control Interno, el cual acredita la disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de la Planta de Personal propuesta a contar del año 2019, según las disposiciones del artículo 49 bis de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Certificado sobre proyección del límite de gasto en personal emitido por el Jefe de Administración y Finanzas, con el objeto de dar cumplimiento al numeral 10 del título II del Instructivo N° 17.773 de la Contraloría General de la República.
- Acta del Concejo Municipal en la cual se deja registro sobre la opinión de los representantes de los trabajadores sobre el proceso de readecuación de la Planta de personal.
- Política de Recursos Humanos aprobada mediante decreto alcaldicio N° 2.518 de fecha 26 de abril de 2017.
- Reglamento sobre Concurso Público, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 6.388 de fecha 11 de noviembre de 2018.
- Escalafón de mérito vigente, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 4.054 de fecha 31 de agosto de 2018.
- Acta N° 4 de fecha 20 de diciembre de 2018 del H. Concejo Municipal, la cual deja constancia que en sesión extraordinaria de misma fecha, dicho Cuerpo Colegiado aprobó en forma unánime la propuesta de Planta de Personal fijada mediante Reglamento Municipal N°01-2018.
- Certificado N°906 de fecha 20 de diciembre de 2018 de la Secretaria Municipal, el cual certifica que el H. Concejo Municipal, aprueba por unanimidad el Reglamento de Planta de Personal propuesto para entrar en vigencia a contar del 1° de enero de 2019.

Considerando:

- La necesidad de contar en la estructura orgánica municipal, con una unidad de Asesoría Jurídica con la finalidad de que todos los actos administrativos sean dictados conforme a derecho y a las leyes vigentes, evitando representaciones por vicios de inconstitucionalidad o de legalidad

ante eventuales fiscalizaciones, al igual que responsabilidades administrativas por daños causados al patrimonio del estado, por acciones u omisiones realizadas dolosa o culposamente por los servidores municipales.

- La necesidad de contar en la estructura orgánica municipal, con una unidad independiente denominada Departamento de Medio Ambiente en la estructura orgánica de la Municipalidad, para dar estricto cumplimiento a las exigencias y requerimientos legales en materias sobre protección medioambiental a los que el municipio se encuentra obligado y velar por la salud de los habitantes de nuestra comuna, buscando un equilibrio sustentable entre las actividades económicas ligadas a la explotación de materias primas y la protección del medio ambiente.

- La creación de un Departamento de Desarrollo Económico Local y Fomento Productivo, proporcionara al municipio una mayor gestión en la amplia gama de instrumentos de la institucionalidad pública orientados al fomento, al generar un acercamiento entre estos y los emprendedores y empresarios de la comuna, siendo el soporte técnico una alternativa para el desarrollo comunal.

- La necesidad de contar en la estructura orgánica municipal, con un Departamento de Turismo y Cultura, con el objeto de fortalecer nuestra identidad cultural, vinculando y promoviendo el turismo en la comuna.

- Mediante el presente Reglamento Municipal, el cargo de Juez de Policía Local es modificado a grado 7° de la planta de Directivos de la municipalidad, y el cargo nominado como Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, grado 10° de la Planta de profesionales vigente en el año 2018, subrogara al Juez titular en su ausencia, asumiendo todas las responsabilidades y deberes del cargo, esta autoridad edilicia considera necesario modificar el grado del cargo de Secretario abogado de Juzgado de Policía Local a grado 9° en la planta de profesionales, con el objeto de equilibrar las remuneraciones del funcionario o funcionaria que ocupe el cargo, en relación a las responsabilidades y deberes que este tendrá.

- La necesidad de presentar una oferta de empleo atractiva para profesionales interesados en servir al cargo de Director de Obras Municipales en la comuna de Andacollo, nivelando el grado remuneratorio de este con el de otras plazas jerárquicamente equivalentes en consideración de los requisitos específicos del cargo y prohibiciones al ejercicio de la profesión en el territorio comunal establecidas por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ley Sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

A nivel organizacional, esta autoridad edilicia considera la pertinencia de restablecer la paridad en los grados asignados a los cargos nominados en el DFL N°117-19.321 del 8 de agosto de 1994.

- La necesidad de profesionalizar y fortalecer la función del Departamento de Personal, orientándolas al cambio denominado "Gestión de Personas", proporcionando a esta unidad mayor independencia para el desarrollo de Políticas de Recursos Humanos y su adecuada aplicación.

- Los lineamientos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Comunal periodo 2015-2019, específicamente aquellos que tienen relación con: El fortalecimiento del Desarrollo Social; Recuperación y preservación y puesta en valor del patrimonio tangible e intangible; Fortalecimiento de las actividades económicas de la comuna; Protección y recuperación del Medio Ambiente y el Mejoramiento continuo de la Gestión Municipal.

- El incremento de la población comunal registrada en el último Censo año 2017.

- La necesidad de contar con una Planta de Personal que permita satisfacer los requerimientos de la comunidad, propiciando el bien común y asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural.

- Las atribuciones conferidas a mi cargo, por la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DÍCTASE EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE LA PLANTA DE PERSONAL MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN:

Reglamento N°01-2018: Fija Planta de Personal de la Municipal de Andacollo:

Artículo 1°.- Fíjese la Planta de Personal de la Municipalidad de Andacollo, según las disposiciones establecidas en el artículo 49 bis de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en los términos que a continuación se señalan:

Artículo 2°.- Créense los cargos que se indican:

Planta	Cargo	Grado	N° Cargos
Directivos	Director de Administración y Finanzas	7°	1
Directivos	Asesor Jurídico.	7°	1
Jefaturas	Jefe Departamento de Medio Ambiente.	10°	1
Jefaturas	Jefe Departamento de Desarrollo Económico Local y Fomento Productivo.	12°	1
Jefaturas	Jefe Departamento de Turismo y Cultura	12°	1
Técnicos	Técnico	15°	1
Técnicos	Técnico	16°	1
Administrativos	Administrativos	18°	2
Total de cargos			9

Artículo 3°.- Modifíquense los grados de los cargos, en las plantas que se indican:

Planta	Cargo	Grado actual	Grado modificado	N° Cargos
Alcaldes	Alcalde	6°	5°	1
Directivos	Juez de Policía Local	8°	7°	1
Directivos	Administrador Municipal	8°	7°	1
Directivos	Secretario Municipal	8°	7°	1
Directivos	Secretario Comunal de Planificación	8°	7°	1
Directivos	Director de Desarrollo Comunitario	8°	7°	1
Directivos	Director de Control Interno	8°	7°	1
Directivos	Director de Obras Municipales	9°	7°	1
Profesionales	Secretario abogado de Juzgado de Policía Local	10°	9°	1

Artículo 4°.- Suprímase el cargo que a continuación se señala:

Planta	Cargo	Grado	Cargo suprimido
Jefaturas	Jefe de Administración y Finanzas	8°	1

Artículo 5°.- "Fíjese la Planta de Personal de la Municipalidad de Andacollo, la cual registrará a contar del 1 de enero de 2019".

Planta	Cargo	Grado	N° Cargos
Alcaldes	Alcalde	5°	1
Directivos	Juez de Policía Local	7°	1
	Administrador Municipal	7°	1
	Secretario Municipal	7°	1
	Secretario Comunal de Planificación	7°	1
	Director de Desarrollo Comunitario	7°	1
	Director de Administración y Finanzas	7°	1

	Director de Control Interno	7°	1
	Asesor Jurídico	7°	1
	Director de Obras Municipales	7°	1
	Directivo	10°	1
Profesionales	Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local	9°	1
	Profesional	10°	1
Jefaturas	Jefatura	10°	1
	Jefe Departamento de Medio Ambiente	10°	1
	Jefatura	11°	1
	Jefe Departamento de Desarrollo Local y Fomento Productivo	12°	1
	Jefe Departamento de Turismo y Cultura	12°	1
Técnicos	Técnico	11°	1
	Técnico	12°	1
	Técnico	13°	1
	Técnico	14°	1
	Técnico	15°	1
	Técnico	16°	1
Administrativos	Administrativo	13°	4
	Administrativo	14°	2
	Administrativo	15°	1
	Administrativo	16°	1
	Administrativo	17°	1
	Administrativo	18°	4
Auxiliares	Auxiliar	14°	2
	Auxiliar	16°	2
	Auxiliar	18°	1
Total de cargos			42

Artículo 6°.- Fíjense los requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan:

Cargo	Grado	Requisitos
Secretario Municipal	7°	Experiencia laboral de al menos tres años en la Administración del Estado.
Secretario Comunal de Planificación	7°	Experiencia laboral de a lo menos tres años en la Administración del Estado y curso de capacitación en formulación de proyectos.
Director de Administración y Finanzas	7°	Título profesional de Contador Público Auditor, Ingeniero Comercial, Administrador Público, Ingeniero en Administración de Empresas o Ingeniero Civil Industrial, con experiencia profesional de a lo menos tres años en finanzas gubernamentales y/o presupuesto del sector público.
Director de Obras Municipales	7°	Experiencia profesional de a lo menos tres años en la Administración del Estado.
Asesor Jurídico	7°	Experiencia laboral de a lo menos dos años en la Administración del Estado.
Jefe Departamento de Medio Ambiente	10°	Título profesional de Ingeniero Civil Ambiental, Ingeniero Ambiental o Abogado habilitado para el ejercicio de la profesión.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Juan Carlos Alfaro Aravena, Alcalde.- Sandra Suárez Cifuentes, Secretaria Municipal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
Unidad Jurídica**Cursa con alcance el reglamento N° 1, de 2018, de la Municipalidad de Andacollo**

N° 5.671.- La Serena, 20 de diciembre de 2018.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo del rubro, que fija la planta de personal de la Municipalidad de Andacollo, por cuanto resulta ajustado a derecho, pero lo hace en el entendido que en la proyección de ingresos y gastos presupuestarios presentada por dicha entidad edilicia se ha tenido especialmente en cuenta lo previsto en el artículo 17 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en relación con el inciso cuarto del artículo 49 bis de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto a la responsabilidad que le cabe al alcalde y a los concejales en las proyecciones utilizadas para la fijación o modificación de las plantas y la veracidad de la información proporcionada, y haciendo presente, asimismo, el régimen de responsabilidad contemplado en el artículo 81 de la citada ley orgánica.

Con el alcance que antecede, se ha cursado el reglamento en análisis.

Saluda atentamente a Ud., Hugo Segovia Saba, Contralor Regional de Coquimbo, Contraloría General de la República.

Al señor
Alcalde
Municipalidad de Andacollo
Presente.

